



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia, diecisiete (17) enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Verbal de Responsabilidad civil
DEMANDANTES:	Eucaris Castellanos y Otros
DEMANDADOS:	Clínica Central del Quindío y Otros
RADICADO:	630013103002-2022-00161-00
ASUNTO:	Reconoce personería

Visto el documento 061.pdf del expediente digital, se reconoce personería a la abogada Leidy Johanna Valencia Alzate, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.987.663 y T.P. No. 283.462 del C.S. de la Judicatura, para representar judicialmente a la demandada, Clínica Central del Quindío, en su calidad de representante legal judicial y apoderada de la mencionada entidad, conforme a las facultades inmersas en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

Se acepta la revocatoria del poder conferido al Grupo Operador Clínico Hospitalario por Outsourcing S.A.S.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, remítase enlace al expediente a la abogada Leidy Johanna Valencia Alzate a través de su dirección de correo electrónico: cad@clinicacentral.co y abogado@clinicacentral.co, dejando constancia de ello en el expediente

Notifíquese y cúmplase

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Mmcz

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd3765f8e6ada36abf2d8e8d4f2c6415e2195d074c1cc025e7230c9a6b2a9aa**

Documento generado en 17/01/2024 07:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>